



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
 PROGRAMA DE SEGURIDAD
 Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Apruébase Convenio de Prestación de Servicios entre el Ministerio del Interior y don Manuel Francisco Ogando Meza, para llevar a cabo los Servicios de Material Gráfico y Compra de Implementos de Difusión para la Ejecución del Proyecto Escuelas Preventivas de Fútbol.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O



DECRETO EXENTO N° 4255

SANTIAGO, 16 DE NOVIEMBRE DE 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

R E F E R E N D A C I O N

REF. POR \$.....
 IMPUTAC.....
 ANOT. POR \$.....
 IMPUTAC.....
 DEDUC. DTO.....

VISTOS: Los antecedentes adjuntos, lo previsto en el artículo 21 del D.F.L N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, en el Decreto Supremo N° 041, de 11 de abril de 2008, que modifica el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención al trámite de Toma de Razon; y en la Resolución Exenta N° 3702, de Interior, de 5 de junio de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 5108, de Interior, de 21 de julio de 2009, y en la Resolución Exenta N° 1141, de Interior, de 25 de febrero 2009;

JAN MACQUEO
DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Partes
5. Archivo

77 20210

CONSIDERANDO: Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Que dentro de este ámbito, efectuada por esta Secretaría de Estado la licitación pública pertinente, a través del sistema www.mercadopublico.cl se ha resuelto adjudicar el servicio de "Material Gráfico y Compra de Implementos de Difusión para la Ejecución del Proyecto Escuelas Preventivas de Fútbol" a don Manuel Francisco Ogando Meza, mediante Resolución Exenta N° 3702, de Interior, de 05 de junio de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 5108 de Interior, de 21 de julio de 2009 por ser la oferta mejor evaluada de acuerdo con los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobadas por Resolución Exenta N° 1141, de Interior, e fecha de 25 de febrero de 2009;

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios, para llevar a cabo el servicio de "Material Gráfico y Compra de Implementos de Difusión para la ejecución del Proyecto Escuelas Preventivas de Fútbol", celebrado entre el Ministerio del Interior y don Manuel Francisco Ogando Meza, RUT N° 5.927.451-1, con fecha 15 de octubre de 2009, en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior, la ejecución del convenio que se aprueba, ascenderá a la suma total de **\$14.411.000.-** (catorce millones cuatrocientos once mil pesos) más IVA, que se cancelará en la forma establecida en el convenio que por este acto se aprueba.

ARTICULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem 05.01.05.24.03.015 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2009 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: El convenio que por este acto se aprueba, es del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 15 de octubre de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don PATRICIO ROSENDE LYNCH, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y don MANUEL FRANCISCO OGANDO MEZA, RUT N° 5.927.451-1, domiciliado en Asunción N° 226, comuna de Recoleta, Región Metropolitana de Santiago por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaría de Estado la licitación pública pertinente, a través del sistema www.mercadopublico.cl se ha resuelto adjudicar el servicio de "Material Gráfico y Compra de Implementos de Difusión para la Ejecución del Proyecto Escuelas Preventivas de Fútbol", a don Manuel Francisco Ogando Meza, mediante Resolución Exenta N° 3702, de Interior, de 05 de junio de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 5108 de Interior, de 21 de julio de 2009 por ser la oferta evaluada favorablemente de acuerdo con los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobadas por Resolución Exenta N° 1141 de Interior, de fecha de 25 de febrero de 2009.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante "el Ministerio", encomienda a don Manuel Francisco Ogando Meza, en adelante "la Ejecutora", el servicio de "Material Gráfico y Compra de Implementos de Difusión para la Ejecución del Proyecto Escuelas Preventivas de Fútbol" según detalle que en la cláusula siguiente se detalla:

CUARTO: El servicio contratado consiste en los siguientes productos: 6.000 unidades de poleras de algodón cuello polo, con 2 logos impresos 4/0 color tallas 14, 16, XS, S, M y L; 7.000 unidades de bolígrafos plásticos, acinturados con aplicación en transparente en clep y punta, con inserto logo 4/0 y una frase; y 300 unidades de cortavientos manga larga un color, dos bolsillos, dos logos 4/0 color impreso, tela polimicrofibra, tallas S, M, L, XL.

QUINTO: Formarán parte de este convenio las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública, aprobadas con fecha 25 de febrero de 2009, por Resolución Exenta N° 1141, de Interior, que contiene la descripción detallada de las especificaciones técnicas del servicio requerido a la ejecutora, así como la propuesta presentada por ésta, documentos que se adjuntan como anexo y que se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

SEXTO: La vigencia del contrato será de tres meses contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo

SÉPTIMO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior los siguientes productos: 6.000 unidades de poleras de algodón cuello polo, con 2 logos impresos 4/0color tallas 14, 16, XS, S, M y L; 7.000 unidades de bolígrafos plásticos, acinturados con aplicación en transparente en clep y punta, con inserto logo 4/0 y una frase; y 300 unidades de cortavientos manga larga un color, dos bolsillos, dos logos 4/0 color impreso, tela polimicrofibra, tallas S, M, L, XL., ascenderá a la suma total de **\$14.411.000.-** (catorce millones cuatrocientos once mil pesos) más IVA .

OCTAVO: El Pago a la ejecutora mediante cheque nominativo, previa entrega y recepción conforme de los productos adquiridos y la correspondiente presentación de la factura o boleta, según corresponda, acompañada de un detalle de los servicios realizados, la que deberá ser visada por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién él designe, encontrándose en todo caso aprobado por el Ministerio del Interior, la recepción conforme de los servicios

NOVENO: La ejecutora no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente la realización del servicio a que se obliga por este convenio. Excepcionalmente podrá subcontratar la ejecución del servicio si tal subcontratación es autorizada por escrito por el Ministerio del Interior para el caso específico de que se trate. En todo caso, la persona o entidad con la que se subcontrate, deberá satisfacer los requerimientos que se exigieron a la ejecutora al ser contratada para la ejecución del servicio.

DÉCIMO: La ejecutora constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato, por un monto de \$1.714.909.-(un millón setecientos catorce mil novecientos nueve pesos), correspondiente al 10 % del valor total de la prestación del servicio que por este acto se contrata, la que se documenta mediante la entrega de Boleta de Garantía Bancaria emitida por el BCI a favor del Ministerio y con vencimiento al 8 de enero del 2010

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que la ejecutora contrae por este convenio.

DÉCIMO PRIMERO: El Ministerio, en caso que la ejecutora no diera cumplimiento al presente convenio, en cuanto a plazos, trabajos o alcance de las labores contratadas, a través de la contraparte técnica de la Subsecretaría del Interior podrá aplicar unilateralmente, en forma administrativa y sin forma de juicio, la sanción que a continuación se expresa:

Si la ejecutora no diere cumplimiento a la obligación de ejecutar el servicio en los plazos indicados en el presente convenio, pagará, al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

La aplicación de multas se hará por vía administrativa, sin forma de juicio y se deducirá de cualquier pago que el Ministerio deba efectuar a la ejecutora.

DÉCIMO SEGUNDO: El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte de la ejecutora de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el presente convenio, en las Bases de Licitación o en la propuesta presentada, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica de la ejecutora.
- b) No diera cumplimiento al plazo de entrega de las etapas del servicio estipulado en el convenio y sus anexos.
- c) No acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del convenio, a determinar por el Ministerio.
- d) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la ejecutora.

DÉCIMO TERCERO: La ejecutora tiene la prohibición de divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del convenio, a menos que sea autorizado por escrito por la jefatura responsable de su contraparte en el Ministerio.

Asimismo, cualquier documento que elabore la ejecutora a propósito de la ejecución del presente convenio no puede ser divulgado ante terceros bajo ningún aspecto.

La inobservancia de esta disposición será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales y generará las consecuencias señaladas precedentemente por este instrumento.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

DÉCIMO SEXTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta en su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de la ejecutora.

Firman: Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.
Manuel Francisco Ogando Meza

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


PATRICIO ROSENDE LYNCH
MINISTRO DEL INTERIOR(S)

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saludo atte. a Ud.*


PAMELA FIGUEROA RUBIO
Subsecretaria del Interior
Subrogante

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA
JAM/JEO/INAC/HPG

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DON MANUEL FRANCISCO OGANDO MEZA, PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIO DE MATERIAL GRÁFICO Y COMPRA DE IMPLEMENTOS DE DIFUSIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESCUELAS PREVENTIVAS DE FÚTBOL".

En Santiago de Chile, a 15 de octubre de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don PATRICIO ROSENDE LYNCH, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y don MANUEL FRANCISCO OGANDO MEZA, RUT N° 5.927.451-1, domiciliado en Asunción N° 226, comuna de Recoleta, Región Metropolitana de Santiago por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaría de Estado la licitación pública pertinente, a través del sistema www.mercadopublico.cl se ha resuelto adjudicar el servicio de "Material Gráfico y Compra de Implementos de Difusión para la Ejecución del Proyecto Escuelas Preventivas de Fútbol, a don Manuel Francisco Ogando Meza, mediante Resolución Exenta N° 3702, de Interior, de 05 de junio de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 5108 de Interior, de 21 de julio de 2009 por ser la oferta evaluada favorablemente de acuerdo con los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobadas por Resolución Exenta N° 1141 de Interior, de fecha de 25 de febrero de 2009.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante "el Ministerio", encomienda a don Manuel Francisco Ogando Meza, en adelante "la Ejecutora", el servicio de "Material Gráfico y Compra de Implementos de Difusión para la Ejecución del Proyecto Escuelas Preventivas de Fútbol" según detalle que en la cláusula siguiente se detalla:

CUARTO: El servicio contratado consiste en los siguientes productos: 6.000 unidades de poleras de algodón cuello polo, con 2 logos impresos 4/0 color tallas 14, 16, XS, S, M y L; 7.000 unidades de bolígrafos plásticos, acinturados con aplicación en transparente en clep y punta, con inserto logo 4/0 y una frase; y 300 unidades de cortavientos manga larga un color, dos bolsillos, dos logos 4/0 color impreso, tela polimicrofibra, tallas S, M, L, XL.

7546645

QUINTO: Formarán parte de este convenio las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública, aprobadas con fecha 25 de febrero de 2009, por Resolución Exenta N° 1141, de Interior, que contiene la descripción detallada de las especificaciones técnicas del servicio requerido a la ejecutora, así como la propuesta presentada por ésta, documentos que se adjuntan como anexo y que se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

SEXTO: La vigencia del contrato será de tres meses contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo

SÉPTIMO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior los siguientes productos: 8.000 unidades de poleras de algodón cuello polo, con 2 logos impresos 4/0 color tallas 14, 16, XS, S, M y L; 7.000 unidades de bolígrafos plásticos, acinturados con aplicación en transparente en clep y punta, con inserto logo 4/0 y una frase; y 300 unidades de cortavientos manga larga un color, dos bolsillos, dos logos 4/0 color impreso, tela polimicrofibra, tallas S, M, L, XL., ascenderá a la suma total de \$14.411.000.- (catorce millones cuatrocientos once mil pesos) más IVA .

OCTAVO: El Pago a la ejecutora mediante cheque nominativo, previa entrega y recepción conforme de los productos adquiridos y la correspondiente presentación de la factura o boleta, según corresponda, acompañada de un detalle de los servicios realizados, la que deberá ser visada por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién él designe, encontrándose en todo caso aprobado por el Ministerio del Interior, la recepción conforme de los servicios

NOVENO: La ejecutora no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente la realización del servicio a que se obliga por este convenio. Excepcionalmente podrá subcontratar la ejecución del servicio si tal subcontratación es autorizada por escrito por el Ministerio del Interior para el caso específico de que se trate. En todo caso, la persona o entidad con la que se subcontrate, deberá satisfacer los requerimientos que se exigieron a la ejecutora al ser contratada para la ejecución del servicio.

DÉCIMO: La ejecutora constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato, por un monto de \$1.714.909.- (un millón setecientos catorce mil novecientos nueve pesos), correspondiente al 10 % del valor total de la prestación del servicio que por este acto se contrata, la que se documenta mediante la entrega de Boleta de Garantía Bancaria emitida por el BCI a favor del Ministerio y con vencimiento al 8 de enero del 2010

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que la ejecutora contrae por este convenio.

DÉCIMO PRIMERO: El Ministerio, en caso que la ejecutora no diera cumplimiento al presente convenio, en cuanto a plazos, trabajos o alcance de las labores contratadas, a través de la contraparte técnica de la Subsecretaría del Interior podrá aplicar unilateralmente, en forma administrativa y sin forma de juicio, la sanción que a continuación se expresa:

Si la ejecutora no diere cumplimiento a la obligación de ejecutar el servicio en los plazos indicados en el presente convenio, pagará, al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

La aplicación de multas se hará por vía administrativa, sin forma de juicio y se deducirá de cualquier pago que el Ministerio deba efectuar a la ejecutora.

DÉCIMO SEGUNDO: El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte de la ejecutora de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el presente convenio, en las Bases de Licitación o en la propuesta presentada, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica de la ejecutora.
- b) No diere cumplimiento al plazo de entrega de las etapas del servicio estipulado en el convenio y sus anexos.
- c) No acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del convenio, a determinar por el Ministerio.
- d) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la ejecutora.

DÉCIMO TERCERO: La ejecutora tiene la prohibición de divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del convenio, a menos que sea autorizado por escrito por la jefatura responsable de su contraparte en el Ministerio.

Asimismo, cualquier documento que elabore la ejecutora a propósito de la ejecución del presente convenio no puede ser divulgado ante terceros bajo ningún aspecto.

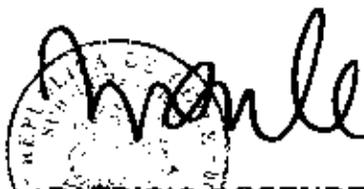
La inobservancia de esta disposición será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales y generará las consecuencias señaladas precedentemente por este instrumento.

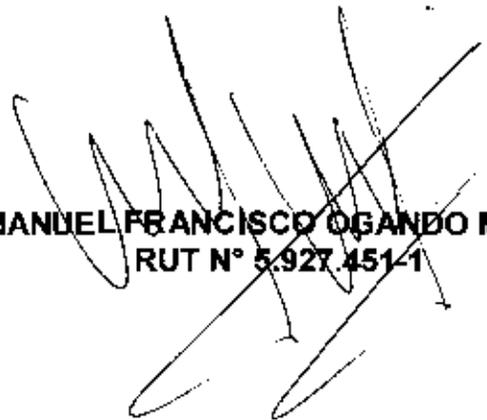
DÉCIMO CUARTO: El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

DÉCIMO SEXTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta en su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de la ejecutora.


PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR


MANUEL FRANCISCO OGANDO MEZA
RUT N° 5.927.451-1